BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Romeo Alfonso

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Miguel Ángel Pacanis
- Director Provincial -

Año XCIX

BO Nº 27

07 de Marzo de 2016

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 200-G/15.-
EXPTE. Nº 200-314/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2015.-
VISTO Y CONSIDERANDO:
Que, se encuentra vacante el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;
El Acuerdo Nº 4/15 otorgando por la Legislatura de la Provincia, a efectos de los designación de la Dra. Laura Nilda Lamas Gonzalez en el cargo de Juez del Superior Tribunal de Justicia;
Que, corresponde dictar el pertinente instrumento legal de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5878; y artículo 155º, numeral 1.- de la Constitución de la Provincia de Jujuy
Que, de igual modo cabe señalar que la vigencia de la designación a efectivizar lo es a partir de la fecha en que preste el debido juramento;
Por ello;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.-Designase Juez del Superior Tribunal de Justicia, a la **Dra. LAURA NILDA LAMAS GONZALEZ, D.N.I. Nº 6.719.185**, a partir de la fecha en que preste Juramento ante el Superior Tribunal de Justicia, de conformidad con las previsiones de la Ley Nº 5878 y artículo 155º, numeral 1.- de la Constitución de la Provincia de Jujuy.-
ARTÍCULO 2º.-Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO- ACUERDO Nº 622- I.S.P.T y V/16.-
EXPTE. Nº 600-64/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 FEB. 2016.-
VISTO:
Los perjuicios que anual y sistemáticamente se producen en el territorio de la Provincia de Jujuy por los fenómenos ocurridos en la estación estival, y
CONSIDERANDO:
Que las condiciones monzónicas de clima de la provincia generan año tras año crecientes en los ríos, de características torrenciales en gran parte, causando daños a la infraestructura básica por todos conocidos;
Que es preocupación del Gobierno de la Provincia la seguridad de los pobladores que viven en zonas cercanas a las riberas de ríos y arroyos del territorio provincial;
Que es necesario adoptar medidas tendientes a: evitar el corte de los servicios básicos en las poblaciones o en sectores de éstas; encarar trabajos que permitan suministrar el servicio de riego en las zonas productivas que pudieran verse afectadas; realizar obras de defensas para proteger zonas pobladas expuestas a la acción destructiva de los desbordes de ríos y arroyos; defender rutas, caminos, vías férreas y obras de arte asegurando la transitabilidad y evitando la incomunicación de las poblaciones;
Que ante la previsible reiteración de los fenómenos meteorológicos es conveniente anticipar todo lo conducente para evitar mayores daños a la población, como así también a la infraestructura básica de servicios, reparar en la medida de lo posible los perjuicios y conjurar eventuales emergencias;
Que para lograr una eficaz prestación de los servicios destinados a solucionar los problemas que se crearen, por las causas ya expuestas, deben otorgarse las funciones pertinentes a un organismo que centralice todas las facultades necesarias y convenientes que le aseguren la suficiente autonomía que le permita adoptar las medidas inmediatas;
Que el citado estado de emergencia se establece anualmente en el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de mayo de cada año hidrológico;
Que todas las precedentes consideraciones se establecieron en el Decreto – Acuerdo Nº 6492- P.I.-03, estimándose necesaria actualización operativa del Consejo de Emergencia Climática, lo que demanda la emisión del pertinente instrumento legal;
Por ello y en virtud de los establecido en el artículo 137º- numeral 20- de la Constitución de la Provincia;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Actualizase la estructura del Consejo de Emergencia Climática, que quedará conformado por el Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; el Ministro de Desarrollo Humano, y el Ministro de Seguridad, a cargo conjuntamente de la Presidencia. A su vez integraran el Consejo, como Vocales, los funcionarios que detentan los siguientes cargos:

- Ministro de Gobierno y Justicia;
- Ministro de Desarrollo Económico y Producción;
- Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos; Tierra y Vivienda;
- Ministro de Salud;
- Ministro de Ambiente;
- Secretario de Gobierno;
- Secretario de Derechos Humanos;
- Secretario de Desarrollo Productivo;
- Secretario de Infraestructura;
- Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda;
- Secretario de Pueblos Indígenas;
- Director Provincial de Vialidad;
- Director Provincial de Inmuebles;
- Secretario de Coordinación de Atención a la Salud;
- Secretario de Calidad Ambiental;
- Secretario de Biodiversidad;
- Secretario de Seguridad;
- Secretario de Seguridad Vial;
- Presidente del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad;
- Presidente del Directorio de Agua de los Andes S.A;
- Presidente del Directorio de Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy;
- Director Provincial de Recursos Hídricos de Jujuy;
- Coordinador de Emergencia Provincial;
- Director de Recursos Naturales y Medio Ambiente;
- Jefe de Policía.

ARTÍCULO 2º.- Invitase al Ejército Argentino, a Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Vialidad a integrarse como miembros del Consejo de Emergencia Climática.-
ARTÍCULO 3º.- Declárase en Estado de Alerta Climática al territorio de la Provincia de Jujuy en el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de mayo de cada año hidrológico, fechas probables de inusitadas precipitaciones y por ende de fuertes crecidas de ríos y arroyos.-
ARTÍCULO 4º.- La declaración de estado de emergencia implica que el Gobierno de la Provincia por intermedio del Organismo creado según el artículo 1º del presente Decreto- Acuerdo, adoptará las medidas y acciones que tiendan a solucionar los problemas causados por los fenómenos naturales, así como también, evitar la concreción de perjuicios mayores a la población.-
ARTÍCULO 5º.- El Consejo de Emergencia deberá elaborar un plan de previsión y prevención ante la Emergencia Climática, que contemple la colaboración de todos los Organismos y Reparticiones del Estado Provincial y de los Organismos Nacionales y Municipales, el que deberá estar a disposición de la comunidad en general, en el plazo de quince (15) días de entrada en vigencia del presente, y actualizarse anualmente diez (10) días antes de la fecha de inicio establecida en el artículo 3º.-
ARTÍCULO 6º.- A los efectos indicados en los artículos que anteceden, el Consejo de Emergencia a través de sus autoridades está facultado para:
1) Elaborar un plan general de previsión y prevención, que contemple las acciones que fueren menester ejecutar con sus responsables operativos y ejecutivos;

2) Elaborar un plan de reconstrucción para el caso que quedaren afectadas por posible meteoros las poblaciones y su área de influencia;
3) Realizar las obras de previsión y de reconstrucción que se estimaren necesarias o convenientes; por parte de los organismos pertinentes;
4) Requerir a las reparticiones nacionales (Dirección Nacional de Vialidad, Ejército Argentino, Gendarmería Nacional y Otras) y Empresas prestatarias de servicios públicos concesionados E.J.E.S.A., GASNOR, etc. la colaboración que se estime necesaria o conveniente;
5) Solicitar a través del Ministerio de Gobierno y Justicia y de Educación la necesaria participación de los Municipios en el Plan General de Previsión y Prevención y en especial la designación de funcionario o agentes municipales que organicen la defensa civil de las áreas y colaboren con el Consejo en toda actividad que fuere menester desarrollar.

ARTÍCULO 7º.- Los organismos intervinientes en la Emergencia deberán priorizar la utilización de los equipos en las tareas específicas de la emergencia y prever lo necesario para que se encuentren en estado operativo.

ARTÍCULO 8º.-Todos los Organismos y Reparticiones de la Administración Provincial están obligados a prestar en la persona de sus funcionarios y agentes, la colaboración que les sea requerida por el Consejo de Emergencia. Para el caso que las autoridades de un organismo o sus agentes no prestaren la colaboración requerida, esta negativa será considerada falta gravísima e implicará que de inmediato el presidente del Consejo ponga en conocimiento del Poder Ejecutivo tal situación, para la sustanciación del sumario administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 9º.-Todos los agentes de la Administración Pública Provincial deberán prestar servicios, sin límites horarios, en las tareas ordenadas o dispuestas por el Consejo de Emergencia a través de sus autoridades o por los Responsables de las Reparticiones que acudan a solucionar la emergencia. Las horas extras cumplidas-únicamente en servicio activo de Emergencia-por el personal afectado serán remuneradas una vez que las mismas sean autorizadas por Resoluciones del Consejo de Emergencia en base a la documentación tramitada en un expediente iniciado a tal efecto por el Organismo interviniente; el cual deberá elevar el pedido con los requisitos necesarios habiendo verificado que las horas extras cumplen la condición de corresponder a servicio activo de emergencia.-

ARTÍCULO 10º.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán atendidos con las partidas de los presupuestos de cada una de las reparticiones involucradas, con recursos de la administración central, con recursos afectados nacionales y todos aquellos otros fondos que puedan destinarse a tales efectos.

ARTÍCULO 11º.- Las contrataciones de todo tipo y los gastos en que incurran los Organismos del Estado Provincial deberán ser realizados en un todo de acuerdo con las normas de vigencia establecidas en el Reglamento de Contrataciones, Ley de Contabilidad y Ley de Administración Financiera.

ARTÍCULO 12º.- Los Organismos responsables deberán rendir los gastos efectuados al Tribunal de Cuentas como habitualmente lo hacen, de acuerdo a las normas vigentes, debiendo además informar mensualmente al Consejo de Emergencia Climática el detalle de los gastos, considerando número de expediente, método de contratación, monto de contratación, forma de pago y toda otra información que estime corresponder.

ARTÍCULO 13º.- Previa toma razón de Fiscalia de Estado, vuelva a los Ministerios de Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Ambiente. Dése a Boletín Oficial para su publicación- en forma integral- a Dirección Provincial de Prensa y Difusión, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Por Secretaria General de la Gobernación, remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Ministerio de Hacienda, Policía de la Provincia, Direcciones de Vialidad y de Recursos Hídricos, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Agua de los Andes y Coordinación de Emergencias Provinciales. Gírese Nota a Ejército Argentino, Gendarmería Nacional y Dirección Nacional de Vialidad. Cumplido, gírese a Dirección de Trámites y Archivo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8357-G/15.-
EXPTE. Nº 110-63/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 AGO. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorizase al ENTE AUTÁRQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES a contratar en forma directa los siguientes servicios y rubros, por y hasta los montos que en cada caso se indican para la realización de la 64º Edición de la Fiesta Nacional de los Estudiantes: **servicios técnicos y artístico:** por hasta la suma de Pesos Cuatro Millones Cien Mil ($ 4.100.000); **gastronómicos:** por hasta la suma de Pesos Novecientos Cincuenta Mil ($ 950.000); **traslado y movilidad interna**: por hasta la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000**); alojamientos**: por la suma de Pesos Quinientos Cincuenta Mil ($ 550.000); **impresiones graficas**: hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil ($150.000); **veintidós (22) máquinas soldadoras**: hasta la suma de Pesos Cincuenta Mil ($ 150.000).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 8840-S/15.-
EXPTE. Nº 761-19674/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modificase la planta del personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, conforme se indica a continuación: CREASE: Personal del Escalafón General-Ley Nº 3161; CARGO: 1 CATEGORIA: 3

ARTÍCULO 2º.- Designase en el cargo categoría 3, agrupamiento administrativo, escalafón general-Ley Nº 3161, de la planta de personal permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a la Sra. MONICA ALEJANDRA FERNANDEZ, CUIL 27-26285188-0, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3º.- Lo dispuesto en este decreto se atenderá con la respectiva partida de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, correspondiente al Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 4º.- Como consecuencia de lo dispuesto precedentemente y en virtud de lo establecido en la Ley Nº 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la Sra. MÓNICA ALEJANDRA FERNANDEZ, CUIL Nº 27-26285188-0, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9455-IPySP/15.-
EXPTE. Nº 600-598/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-Convalídase la Comisión cumplida por el Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, **Ing. Gustavo Eduardo RODA**, el día 04 de mayo de 2015 en la ciudad de Buenos Aires.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9532-G/15.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC.2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Ing. GUSTAVO ADOLFO RODA** al cargo de Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, agradeciéndole los servicios prestados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

PODER JUDICIAL-JUJUY.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 23 días del mes de febrero de dos mil dieciséis, y reunidos los miembros del Tribunal Evaluador, Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas González, Dr. Alberto Matuk, Dr. Fernando Zurueta, Dra. Cecilia Rodríguez, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Sergio Jenefes, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui de De Los Ríos, Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Javier Gronda, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Néstor Hugo Paoloni, Dra. Ivone Leonor Haquim y la Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaría del Tribunal Evaluador y conforme artículo 2º del reglamento de concursos aprobado por Acordada Nº 07/2016, y bajo la presidencia del primero de los nombrados, se procede a llamar a inscripción para los concursos en los cargos declarados vacantes: CONCURSO Nº 1: Un cargo de defensor público en la cámara de casación penal, CONCURSO Nº 2: Tres cargos de defensor público en San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 3: un cargo de defensor público para la defensoría nº 6 en San Pedro, CONCURSO Nº 4: un cargo juez de 1º instancia violencia de género en sede San Pedro y un cargo juez de 1º instancia violencia de género San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 5: un cargo de juez de 1º instancia civil y comercial sede San Pedro, CONCURSO Nº 6: un cargo de juez de cámara de la cámara de apelaciones San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 7: un cargo de juez de control del juzgado de control sede San Pedro, CONCURSO Nº 8: un cargo de juez de 1º instancia del juzgado de control en lo penal económico y de delitos contra la administración en San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 9: un cargo de juez de cámara del tribunal del trabajo en sede San Pedro, CONCURSO Nº 10: dos cargos de juez de cámara del tribunal en lo criminal San Salvador de Jujuy, CONCURSO Nº 11: un cargo de juez de primera instancia del juzgado ambiental, CONCURSO Nº 12: tres cargos de juez de cámara de casación penal, CONCURSO Nº 13: tres cargos de juez de cámara civil y comercial sede San Pedro, CONCURSO Nº 14. Tres cargos de juez de cámara civil y comercial San Salvador de Jujuy .Las inscripciones para los concursos serán desde el 14 de marzo de 2016 y en los siguientes vencimientos: CONCURSOS Nº 1, 2 y 3 hasta el 21 de marzo de 2016, CONCURSOS Nº 4, 5, 6, 7, y 8 hasta el 23 de marzo de 2016, CONCURSOS Nº 9, 10 y 11 hasta el 28 de marzo de 2016, CONCURSOS Nº 12, 13 y 14 hasta el 30 de marzo de 2016.- La recepción de las inscripciones, se realizará en Tribunales, sito en Independencia Nº 360 de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el horario de 7.30 a 13 hs. y de 17 a 19 hs, encontrándose habilitada como Secretaria del tribunal Evaluador la Dra. Mónica Medardi para las consultas pertinentes y recepción de inscripciones. Finalmente se designan a los miembros de la Comisión evaluadora que deberán intervenir en la etapa de prueba de oposición: TITULARES Dres. Pablo Baca, Laura Nilda Lamas González, Alberto Matuk, Dr. Fernando Zurueta, Dra. Cecilia Rodríguez, Dr. Ernesto Daniel Suárez, Dr. Luciano Rivas, Dr. Ramiro Tizón, Dra. Mónica Jáuregui de De los Ríos y Dr. Néstor Hugo Paoloni y como SUPLENTES Dra. Norma Beatriz Issa, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Javier Gronda, Dr. Sergio Jenefes Dr. José Manuel Del Campo. Integrará éste tribunal Evaluador para los concursos en los cargos de defensores Penales del Ministerio Público de Defensa penal, como miembro TITULAR Dra. Ivone Leonor Haquim. Se aprueba el Formulario de Inscripción y el instructivo que deberá ser publicado en la página web del Poder Judicial. No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí Dra. Mónica Laura del Valle Medardi.- Se aclara que los cargos de los concursos Nº 1, 2 y 3 corresponden al Ministerio Público de Defensa Penal.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123129 $300,00.-

LICITACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS-PAMI
Se busca alquilar inmueble apto para Archivo y Depósito
Ubicación: Zona céntrica de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En un radio no mayor de 50 cuadras de la sede de la U.G.L., sita en la calle Lavalle N° 376.-
SUPERFICIE CUBIERTA MÍNIMA ESTIMADA 300 m2
Fecha límite de presentación de ofertas: 11 de Marzo de 2016, a las 10,55 horas.
Acto de Apertura: 11 de Marzo de 2016, a las 11:00 horas
Lugar de Apertura: Sector Suministro-Lavalle N° 376-2° Piso
Ref.: Expte. N° 830-2011-07343-7-0000
Concurso Privado N° 001/16
Ver Pliegos en página Web: www.pami.org.ar
Para mayor información y retiro de especificaciones dirigirse a: Sr. Gabriel Isa: Lavalle N° 376 -2° Piso-C.P. 4.600-San Salvador de Jujuy, de 8:30 á 14:00 Hs.-Teléfonos: 0388 - 4222011-4222013 Int. 126

07 MAR. LIQ. Nº 123190 $100,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A**. para la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.-3.- Modificación del art. 12 del Estatuto y reglamento de la sociedad para la nueva composición del número de directores.-4.- Autorización de los accionistas para la venta de bienes pertenecientes al patrimonio de la sociedad.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy).- El Directorio.- Fdo. Oscar Adolfo Zeballos-Presidente.-

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123107 $850,00.-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 235 y concs. De la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A**. para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Jueves 17 de Marzo de 2.016 a horas 12:00 en la sede social, sito en Ruta Provincial Nº 1 km 7 1/2, El Arenal, Depto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente orden del día: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.-2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Elección y designación de Directores de acuerdo a la modificación en la composición del número de directores realizada.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 13:00 horas del mismo día y en el mismo lugar.-El Directorio.-Fdo.: Oscar Adolfo Zeballos-Presidente

26/29 FEB. 02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123108 $850,00.-

Edgüin Rogelio Calvó, D.N.I. 8.192.166, Presidente de la firma conforme acta de asamblea Nº 63 y en ejercicio de las funciones de Presidente desde dicha asamblea hasta la fecha, convoca a los señores accionistas de **FRONTERA SOCIEDAD ANONIMA** a Asamblea General Ordinaria en los términos del art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 21 de Marzo de 2016 a las 20:00 horas, en la sede social sita en calle La Esperanza Nº 331-Bº Chijra de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de autoridades del

Directorio conforme lo establece el estatuto societario. 2. Aprobación de la gestión del Sr. Edgüin Rogelio Calvó al frente del Directorio desde el periodo 2004 a la fecha.- 3. Designación de accionistas para la firma de la presente acta.- San Salvador de Jujuy, a los 24 días del mes de febrero de 2016.- Fdo. **Edgüin Rogelio Calvó** - Presidente.

29 FEB. 02/04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123098 $800,00.-

ACTA N° 41- Siendo horas 20:00 del día 28 de Marzo del 2015 se reúnen la totalidad de los socios de **La Arbolada S.R.L.** para decidir la continuidad de la Sociedad en función de los emprendimientos en marcha. Dado que en breve operará el vencimiento previsto en el respectivo contrato. Cedida la palabra a la socia Sonia Toro, la misma propone prorrogar la Sociedad por 10 (diez) años más operando en consecuencia su vencimiento el día 28 de Abril de 2025. La moción es aceptada y de común acuerdo se resuelve realizar las diligencias pertinentes y encomendar al Dr. Mario Mallagray la respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Se da por finalizada la presente previendo la próxima reunión para el día 10 de junio del corriente a hs. 10:00.- ESC. MARIO A. PIZARRO, TIT. REG. Nº 3, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO
07 MAR. LIQ. Nº 123170 $160,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
Judicial Sin Base: Un Automóvil Marca Ford Modelo Ka Fly Plus 1.0L Año 2008.- Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 7 en el **Expte. C-003884/2013** Caratulado: Ejecutivo: Lara, Hugo Alberto c/ Lorenzo Monico, Mariela del Carmen comunica por 3 veces 5 días, que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matricula Nº 42 Rematara en pública subasta, dinero de contado y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador y SIN BASE: un automotor de propiedad de la Sra. Mariela del Carmen, Lorenzo Monico DNI. 21.634.216, e individualizado como: MARCA FORD, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, MODELO KA FLY PLUS 1.0L, DOMINIO HJN-560, MARCA Y NUMERO DE MOTOR FORD NºCBRA9039289, MARCA Y NUMERO DE CHASIS FORD Nº 9BFZK03B49B039289. Registrando Embargo en esta causa por $122.850,00 adquiriendo el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día, 09 de Marzo del año 2016 a Hs. 18.15, en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Miguel Araoz esquina Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva, edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero del año 2016.

02/07/09 MAR. LIQ. Nº 123127 $180,00.-

Edicto: El 10/03/16 14:30 hs. en Arturo M. Bas 262 Cba., por cta y orden de INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. (antes Standard Bank Argentina S.A.), conf. Art. 39 dec.15.348/46 Ley 12962 y Art. 2229 C.C., Martillero de la Fuente M.P.01-627,c/dom. D. Quiros 559 2º "D" Cba., rematará en forma individual, est. visto que se encuentran, sig. bienes prend.: 1) Un automotor MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: SEDAN 4 PTAS, MODELO: PASSAT 2.0 TDI, MARCA MOTOR: VOLKSWAGEN, N° DE MOTOR: CBA616432, MARCA DE CHASIS: VOLKSWAGEN, N° DE CHASIS: WVWJD83C2AP013726, **DOMINIO: ISL 282**, de ALJANATI, SERGIO GUSTAVO D.N.I. 20.538.809-Sec. "ICBC C/ ALJANATI, SERGIO GUSTAVO-SEC. PREN. (EXPTE. 2734261/36)" Juz. C. y C. 31º Nom. Cba.- 2) Un automotor MARCA: PEUGEOT, TIPO: SEDAN 5 PUERTAS, MODELO: 206 PREMIUM 1.5 5P, MARCA MOTOR: PEUGEOT, N° DE MOTOR: 10DBTU0021051, MARCA DE CHASIS: PEUGEOT, N° DE CHASIS: 8AD2AN6AD7G029169, **DOMINIO: FVS 772**, de MAGALLANES ROXANA DEL CARMEN D.N.I. 24.369.751-Sec. "ICBC C/ MAGALLANES ROXANA DEL CARMEN-SEC.PREN. (EXPTE. 2689989/36)" Juz. C. y C. 31º Nom. Cba.- 3) Un automotor MARCA: FORD, TIPO: PICK UP, MODELO: RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, MARCA MOTOR: FORD, N° DE MOTOR: EV2DEJ153233, MARCA DE CHASIS: FORD, N° DE CHASIS: 8AFAR22D7EJ153233, **DOMINIO: MZR 033**, de ZAMORA DANIEL OSCAR D.N.I. 25.203.336-Sec. "ICBC C/ZAMORA DANIEL OSCAR– SEC.PREN. (EXPTE. 2752930/36)" Juz. C. y C. 2º Nom. Cba.- 4) Un automotor MARCA: FORD; TIPO: RURAL 5 PUERTAS; MODELO: ECOSPORT SE 1.6 L MT N; MARCA MOTOR: FORD; N° DE MOTOR: MVJAF8968694; MARCA DE CHASIS: FORD; N° DE CHASIS: 9BFZB55N5F8968694; **DOMINIO OHW 475**, de SOSA EVELYN DAMILA D.N.I. 32.836.026 – Sec. "ICBC C/ SOSA EVELYN DAMILA-SEC.PREN. (EXPTE. 2771327/36)" Juz. C. y C. 24º Nom. Cba.- 5) Un automotor MARCA: CHERY; TIPO: SEDAN 5 PTAS; MODELO: QQ CONFORT; MARCA MOTOR: CHERY; N° DE MOTOR: SQR472FFDLF02903; MARCA DE CHASIS: CHERY; N° DE CHASIS: LVVDB12A7DD019656; **DOMINIO: MFO 311** de LECTTO ALEJANDRA BEATRIZ D.N.I.: 18.604.941-Sec. "ICBC C/MONTIEL, MATIAS ALFREDO-SEC.PREN. (EXPTE. 2752926/36)" Juz. C. y C. 24º Nom. Cba.- 6) Un automotor MARCA: VOLKSWAGEN, TIPO: SEDAN 5 PTAS, MODELO: GOL TREND 1.6, MARCA MOTOR: VOLKSWAGEN, N° DE MOTOR: CFZ017404, MARCA DE CHASIS: VOLKSWAGEN, N° DE CHASIS: 9BWAB05U99T165010, **DOMINIO: HXT 425** de DIAZ RAMON OSCAR D.N.I.: 29.839.484-Sec. "ICBC C/ DIAZ RAMON OSCAR-SEC.PREN. (EXPTE. 2583778/36)" Juz. C. y C. 19º Nom. Cba.- 7) Un automotor MARCA: RENAULT TIPO: SEDAN 4 PTAS. MODELO WX SIMBOL PACK 1.6 16V MARCA MOTOR: RENAULT, N° DE MOTOR: K4MA670Q023672, MARCA DE CHASIS: RENAULT, N° DE CHASIS: 8A1LBMA15CL261930, **DOMINIO: LGP 785** de ARIAS FERNANDO D.N.I.: 11.494.903-Sec. "ICBC C/ FERNANDO ARIAS-SEC.PREN. (EXPTE. D-011869/15)" Juz. C. y C. 8º Nom. Jujuy.- 8) Un automotor MARCA: VOLKSWAGEN TIPO: SEDAN 3 PTAS. MODELO GOL 1.6 MARCA MOTOR: VOLKSWAGEN, N° DE MOTOR: UNF352422, MARCA DE CHASIS: VOLKSWAGEN, N° DE CHASIS: 9BWCB05W5W56T052273, **DOMINIO**: **FFK 141** de GORDILLO ADRIAN ALFREDO D.N.I.: 35.541.237-Sec. "ICBC C/ ADRIAN ALFREDO GORDILLO-SEC.PREN. (EXPTE. 2741/14/I)" Juz. Cam. 1º C. y C. 2º Cir. Chilecito.- 9) Un automotor MARCA: FORD TIPO: RURAL 5 PTAS. MODELO ECOSPORT S 1.6 LMTN MARCA MOTOR: FORD, N° DE MOTOR: MVJAE8932273, MARCA DE CHASIS: FORD, N° DE CHASIS: 9BFZB55N1E8932273, **DOMINIO: ODA 986** de HERRERA ALEJANDRA ISABEL D.N.I.: 22.397.340-Sec. "ICBC C/ HERRERA ALEJANDRA ISABEL-SEC.PREN. (EXPTE. 5196/15)" Juz. C. y C. 2º Nom. Tucumán.- 10) Un automotor MARCA: CHEVROLET TIPO: SEDAN 4 PTAS. MODELO CLASSIC 4P LS ABS + AIRBAG 1.4 N MARCA MOTOR: CHEVROLET, N° DE MOTOR: GJBM12032, MARCA DE CHASIS: CHEVROLET, N° DE CHASIS: 8AGSC1950FR172193, **DOMINIO: OVS 725** de PAREDES JONATHAN ROBERTO D.N.I.: 34.723.260-Sec. "ICBC C/ PAREDES JONATHAN ROBERTO-SEC.PREN. (EXPTE. 0994/15)" Juz. C. y C. 1º Nom. Catamarca.- COND.: Venta en forma individual, estado visto que se encuentran, c/base capital prendario ó sin base de no haber int. por la primera, dinero ctdo. efectivo, en pesos, al mej. postor, más comisión Martillero (10%) más Iva s/comisión. Post. Mín. $300. Comprador abonará en acto 20% del precio de compra c/seña y a cta de precio, Com. Martillero (10%) más Iva, Imp. Sellos (1,2%), Aportes art. 90 Ley 7191 (0,2%), gastos verificación. Saldo dentro 48 hs hábiles bancarias sig. al remate, mediante depósito en INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. (antes Standard Bank Argentina S.A.) en calle Buenos Aires Nº 35 Córdoba en cta a designar, incurriendo en mora por mero transc. de dicho plazo, s/necesidad notif., intimación ni emplaz. ninguna índole, bajo apercib. considerar por rescindida operación c/pérdida todo lo abonado a favor entidad bancaria. Pago impuestos y tasas, Sellos a la D.G.R., Aportes art.90 Ley 7191, Imp. Ley 9505, gastos verif., deudas patentes, tasas Munic., imp. Infr. social D.G.R., deudas nacionales cualquier índole, multas y/o infracciones, trámites costos/gestión p/levantamiento prendas y cualquier otra cautelar, totalidad trámites/ gestiones DNRA, gastos Transf., toda diligencia/trámite p/concretarla, gastos retiro, traslado, armado o desarme de unidades, todo a cargo del comprador. Bienes verificados Policía Pcia. de Córdoba, no presentando adult. alguna. Entrega de bienes: acreditada debidamente transf. ante

RNPA. El certificado p/ inscrip. respectiva será extendido por INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. (antes Standard Bank Argentina S.A.) dentro 10 días hábiles banc. post. a pago de saldo debid. acreditado. Concluida la subasta no se admitirán reclamos s/estado de bienes, insuficiencia documentación o cualquier otra índole, en virtud de encontrarse los bienes exhibidos debidamente y la naturaleza pública de los R.N.P.A. y demás organismos. No se hará entrega tarjeta verde ni título del bien. INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. (antes Standard Bank Argentina S.A.) dispondrá 90 días hábiles jud. p/ cancelación medidas cautelares posteriores a subasta, y a contar desde traba de la misma. Subasta sujeta a aprobación unilateral de INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. (antes Standard Bank Argentina S.A.). Si no fuera aprobada, las sumas recibidas serán reintegradas s/acrecidos de ninguna índole. Por el presente se notifica a quienes se consideren c/derecho s/remanente del producido en remate, a fin que en 5 días hábiles desde la subasta, hagan valer derechos ante entidad ejecutante, bajo apercib. liberar fondos. INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. (antes Standard Bank Argentina S.A.) se reserva derecho a su sola opción retirar cualq. unidad de la subasta s/necesidad aviso previo. No procede compra en comisión. Comprador deberá ingresar trámites de transf. dentro de 48hs. de extendido certif. a tal fin por la entidad bancaria, a cuyo fin deberá concurrir a calle Obispo Trejo Nº 689 Córdoba, de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs.,s/necesidad de notif., emplazamiento ni intimación de ninguna índole. Si incumpliere c/estos plazos, exime a INDUSTRIAL AND COMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) S.A. (antes Standard Bank Argentina S.A.) de toda respons. por cualquier medida y/o gravamen s/automotor y/o titular de dominio con post. al venc. de plazo pactado. El comprador deberá retirar vehículo dentro de 30 días corridos del remate, habiendo acreditado efectiva transf. Transcurrido dicho plazo, gastos depósito/custodia quedan a cargo comprador. Revisar: en Ministalalo Nº 1942 Bº Alem Cba., 07, 08 y 09 de marzo de 15 a 18 hs. El Banco se reserva derecho admisión y permanencia al acto de subasta. Concurrir c/DNI s/excepción. No se permite uso Tel. Cel. y/o móvil. Informes: 0351-4113553 de 14 a 16 hs.-Fdo. Ernesto Martin Aguiar-Abogado M.P 1351 - Apoderado Legal.-

07 MAR. LIQ. Nº 123173 $420,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Silvia Elena Yecora-Juez- de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, hace saber que en el **EXPTE. C-046632/15 Pequeño Concurso** de: Marcos Augusto Rotemberg".- Se ha dictado la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2016.- Autos y Vistos…Considerando… Resuelve: 1.- Fijar como nueva fecha para que la sindicatura presente los informes individuales el día 28 del mes de Marzo del año 2016. (art. 14 inc. 9 de la L.C. Y Q). 2.- Fijar el día 9 del mes de Mayo del año 2016 para que la Síndico presente el Informe General. (art. 14 inc. 9 de la L.C. y Q.). 3.- Fijar como fecha de celebración de la Audiencia Informativa el día 17 del mes de Mayo del año 2016 a horas 8.30, o el día inmediato posterior si este fuera feriado o inhábil. 4.- Ordenar se publiquen Edictos por la Concursada durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley. (art. 30 de la L.C. Y Q.). 5.- Notifíquese, agréguese copias y protocolícese, etc.- Fdo.: Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mí; Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- es copia.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Provincia y en un Diario local de Amplia circulación de esta ciudad, por cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2.016.-

07/09/11/14/16 MAR. LIQ. Nº 123176 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: **EXPTE. Nº C-031859/14,** Tercería de Mejor Derecho: Aranda, Gustavo Alberto c/ Leguizamón, Jose Antonio.- Notificar por este medio, al Sr. Leguizamón, Jose Antonio, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2015.- 1.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2.- Por presentado el Dr. Rubén Gerardo Caceres, por parte y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del Sr. Gustavo Alberto Aranda, a mérito de la Copia de Poder Gral. para Juicios que acompaña.- 3.- Del Incidente de Tercería de Mejor Derecho o Dominio, córrase Traslado a la parte demandada, Jose Antonio Leguizamón, por el término de diez días, bajo apercibimiento de Ley (Art. 205 C.P.C.).- 4.- Asimismo, intimase a los demandados a constituir domicilio legal dentro de los tres km. del asiento de este Juzgado, en el mismo término antes mencionado.- 5.- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados.- 6.- Notifíquese por cédula.- Fdo Dra. Silvia Elena Yecora, Juez.-Ante mí: Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Es Copia.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de tres veces en cinco días.- Asimismo se hace saber por este medio al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última Publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 22 de Diciembre del 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123124 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-282223/12**, caratulado: Ejecutivo Banco Mas Ventas S.A c/ Mollo Mario Tomas se procede a notificar por este medio al demandado Sr. Mollo Mario Tomas la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2015.- Autos y Vistos:…-Resulta:….-Considerando….- Resuelve: 1) Téngase por presentada a la Dra. Olga Ivacevich, en nombre y representación de la ausente Sr. Mollo Mario Tomas y por constituido domicilio legal.- 2) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Banco Mas Venta S.A., en contra de Mollo Mario Tomas, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL OCHO CON TREINTA Y CUATRO CTVOS. ($4.008,34) con más el interés de la tasa activa cartera Gral. (préstamo) nominal anual vencido treinta días del Banco de la Nación Argentina, por los motivos expuestos en lo considerando con más el 50% de interés punitorio de lo que resulta de los compensatorios más IVA.- 3) Diferir los honorarios profesionales del Dr. Aguiar, Carlos, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (Art. 505 del C.P.C.).- 4) Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente resolución por edictos y las sucesivas providencias por Ministerio ley.- 5) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C) 7) Notificar, agregar copia en autos, protocoliza.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante Mí: Dra. Borja Beatriz, Secretaria. Es copia. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio del 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123086 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaria Nº 8 en el **Expte. Nº C-027432/14**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A c/ Flores del Castillo, Juan Teofilo." procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo de 2015.- Atento las constancias de autos y lo manifestado precedentemente por la actora, notifíquese por edictos al demandado: Sr. Flores del Castillo, Juan Teofilo, D.N.I. Nº 92.246.538 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON OCHO CTVOS. ($3.685,08) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CINCO ($1.105.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los cinco dias posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.-A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco dias, en un diario local y en el Boletín Oficial.-

Notifíquese y líbrese Edictos (Art. 154 CPC). Fdo. Dr. Sebastian Cabana, Juez Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial. - San Salvador de Jujuy, 30 de Marzo 2015.- Secretaria Nº 8, a cargo de la Dra. Ortiz Aramayo, Patricia, Secretaria.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123087 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a Héctor Javier Carrizo D.N.I Nº 32.211.199, que en el **Expte. Nº C-011969/13,** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Carrizo, Héctor Javier", se ha dictado la siguiente providencia:"San Salvador de Jujuy, Noviembre 11 de 2013.-Proveyendo la presentación que antecede, téngase por presentada a el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A. a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- Conforme lo previsto por el art. 473 del C.P.C. Cítese al demandado, Sr. Carrizo Héctor Javier, en el domicilio denunciado, a fin de que concurra ante este Juzgado C. y C. N° 7, Secretaría N° 13, dentro de los cinco dias de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a fin de reconocer o no el instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparencia (art. 475 del C.P.C.).- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-Ante mí-Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada".- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el termino de cinco dias.-San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123088 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Vocal de la Sala Segunda, Vocalia 5 de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº C-049572/15** Caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Hilda Cardozo c/ Coca Inés", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2015.- I -Proveyendo al escrito de fs. 176: Téngase presente lo manifestado por la Dra. Alicia Chalabe. II -En consecuencia, procédase a incorporar como parte demandada a Inés Coca D.N.I. 2.297.814. III- Previo a correr Traslado de la presente demanda dése cumplimiento con lo que se dispone a continuación. IV- Cítase a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy y al Estado Provincial en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. V- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble Rubén Guillermo Coca, Sebastian Silvestre Coca Palermo, Emma Sivila Taboada de Velásquez para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-56668, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 51, Parcela 9, dominio Mat .A-13703-56668 ubicado en Bº San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano de titularidad registral de Silvestre Coca a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de Quince Días hábiles de notificado, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. VII-Asimismo ordénase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente en la Municipalidad de San Salvador y transmítanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. VIII-Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días. IX-Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. X-Asimismo, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmobiliaria a fin de que proceda a la Anotación de Litis sobre el Inmueble individualizado como Padrón A-56668, Circunscripción 1, Sección 10, Manzana 51, Parcela 9, dominio Mat. A-13703-56668 ubicado en Bº San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano dando cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 1905 del C.C. y C.- XI -Actuando en autos el principio contenido en los arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese la carga de confeccionar las diligencias requeridas a la parte actora, las que deberá presentar ante esta Secretaría para su control y posterior firma. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina. Ante Mi: Ana Lía Lorente. Secretaria.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123160 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-003181/13**, caratulado: "Ejecutivo: Carsa S.A c/ Páez, Jose Oscar", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Jose Oscar Páez (DNI 23.659.884) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON 36/100 CENTAVOS ($4.923,36.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nª 54, Fº 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez -ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123089 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº D-005053/13**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Godoy, Ramón Aníbal Armando", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.- Autos y Vistos:... Resulta:... y Considerando:...Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Ramón Aníbal Arnaldo Godoy (DNI 31.320.635) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE ($5.869,00.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. nª 54, Fº 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2015.

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123090 $270,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial nº 7 Secretaría Nº 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Gonzalez Domingo Antonio D.N.I. Nº 20.105.902 que en el **Expte. Nº B-226424/10** caratulado: Banco Masventas S.A. c/ Gonzalez Domingo Antonio s/ Prepara Vía Ejecutiva se ha dictado la siguiente providencia:

San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2015.- El informe actuarial que antecede téngase presente. Atento a lo solicitado a fs. 77, hágase efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de Gonzalez, Domingo Antonio, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva. En consecuencia, notifíquese por edictos a la parte demandada Gonzalez, Domingo Antonio que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 18/100 CTVOS ($1.237,18) en concepto de Capital, con más la de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 15/100 CTVOS. ($371,15) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada, que las copias para Traslado s encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- Se hace…Notificación Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez-ante mi Dra. Luisa Carmen Burzmiñski-Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.-San Salvador de Jujuy, 05 de Noviembre de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123091 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-000242/13** Ejecutivo: Carsa S.A c/ Aylan Alberto hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto "San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2011.- Téngase por presentada el Dr. Francisco Javier Saidman Ros, por constituido domicilio procesal y parte en representación de Carsa S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art. 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Aylan Alberto, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 17/100 CTVOS. ($652,17) en concepto de capital mas la de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 65/100 CTVOS. ($195,65), calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del CPC).- V- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez Ante Mi- Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123139 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-000246/13** Ejecutivo: Carsa S.A c/ Farfan Mario", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2015.- I.- Téngase por presentada el Dr. Francisco Javier Saidman Ros, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de Carsa S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Farfan Mario, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CINCO ($575) en concepto de capital mas la de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS CON 50/100 ($172.50) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificada por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del CPC).- V- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez Ante Mi- Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días, San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123140 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9 Secretarias Nº 17, en el **Expte. Nº D-000249/13** Ejecutivo: Carsa S.A c/ Maidana Casimiro hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2011.- I.-Téngase por presentada el Dr. Jose Esteban Fernández Canavire, por constituido domicilio procesal y parte, en representación de Carsa S.A, a merito de la copia juramentada de Poder.- II.- Téngase por interpuesta la demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo establecido por art 472, 478 y 480 del CPC, líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Maidana Casimiro, en el domicilio denunciado por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 33/100 ($1734.33) en concepto de capital mas la de PESOS QUINIENTOS VEINTE CON 30/100 CTVOS. ($520.30) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.- III.- La citara de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual termino, se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (art 52 y 154 del CPC).- V- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez Ante Mi- Dra. Mariana Rebeca Roldan Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 16 de Setiembre de 2015

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123141 $270,00.-

EXPEDIENTE Nº 0255-59-M-2015. En cumplimiento de la Resolución Nº 463/2015-DPCA, y la normativa ambiental vigente (DR Nº 9067/07 de la Ley 5063 del MA) **Minera Exar S.A.,** informa que se ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, el EIA correspondiente a la "Planta Piloto de Potasio", para su evaluación. **PROCESO PARA LA OBTENCIÓN DE SULFATO DE POTASIO (FERTILIZANTE).** La materia prima, viene de la planta de Litio, en el Salar de Cauchari, Susques. A la salmuera que se le extrajo Li, se la mando a pozas de concentración, en estas precipita una sal doble (silvinita- KClNaCl) con NKS (NaK3(SO4)2). Esta sal se envía en bigbag. Los bolsones, se descargan en una playa, de donde alimentan a un molino para adecuar el tamaño de partícula (proceso seco), pasa por un tanque de mezclado, con una solución saturada, esta solución se la acondiciona, agregando un agente de flotación (Aerofrot65), para separar el K, por medio de una celda de flotación, el material que flota (por medio de la espuma) es el concentrado de potasio, que va a un tanque pulmón, que alimenta a un filtro prensa, la torta (cake) que sale de este va a un reactor que además de esta torta, recibe una solución preparada de cloruro de potasio, en el reactor se produce, una reacción de intercambio ya que el K, que estaba como cloruro, pasa al radical Sulfato (SO4=) manejando una técnica de cinética (Temperatura, concentración). El sólido formado, se separa en un filtro prensa, la torta alimenta un molino de púas (secador), donde se realiza la molienda, porque el tamaño de partícula es importante, en un fertilizante, dado que hace a la solubilidad del mismo en la tierra, luego pasa a Embolsado, como producto final. La solución de salida, rica en cloruro de sodio y potasio es la que se reutiliza en el tanque de mezclado inicial. En la celda de flotación, por la parte inferior de la misma, sale un concentrado, rico en cloruro de sodio fundamentalmente, el que se separa mediante un filtro prensa, siempre en la solución algo de cloruro de potasio, queda, ya que la recuperación no es completa, los cristales con una humedad residual

del orden del 30%, se retornan al salar por medio de bigbag, donde se trajo la materia prima. Parte de la solución de salida del filtro prensa (donde se saca los cristales de sulfato de potasio) retornan a la planta de origen en el salar de Cauchari en un camión tanque, que realiza un viaje por semana. El resultado de la evaluación ambiental del desarrollo del proceso químico, en la planta piloto, concluye que; se producirá una afectación leve, con el incremento de la actividad industrial en el medio. No afectando el aire, el suelo, el agua y la flora-fauna, debido al proceso de obtención de sulfato de potasio, con circuitos cerrados de líquidos, desarrollados íntegramente dentro del galpón de la planta, sin generar efluentes ni descargas al medio ambiente. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto y/o actividad sometida al Estudio de Impacto Ambiental, en el Boletín Oficial y Diarios Provinciales, por 3 veces en 5 días. Así mismo, se informa que el EIA, completo realizado para la planta piloto de Sulfato de Potasio, se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales de la Dirección de Calidad Ambiental, sita en Avenida Párroco Marshke Nº 1270, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Fdo. Gabriel G. Blanco.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123137 $270,00.-

Dra. Marisa Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3-Secretaría Nº 5, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº B-256035/11**, Caratulado: "Ejecutivo por cobro de Pagares: Mussa Charbin Victor c/ Reinoso Mónica-Barco Ariel Marcelo, hace saber al Sr. Reinoso Mónica, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 29 de Junio del 2011.- Por presentado a la Dra. Analía Correa, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de Mussa Charbin Victor, a mérito de la copia del Poder Gral. para juicios que acompaña.-…- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 476 y 480 del CPC líbrese en contra de los demandados Reinoso Mónica y Barco Ariel Marcelo, mandamiento de pago ejecución y embargo por la suma de PESOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($17.250.-) en concepto de capital, con más la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO ($8.625.-), calculadas para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se ha ordenado el embargo preventivo sobre un automotor de dominio INP 120.- Cíteselo de Remate para que concurra a este Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nº 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nº 5, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kms, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de ley, de todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del CPC).- 5.- Asimismo, líbrese oficio al Registro Nacional de la Propiedad del automotor, facultándose para diligenciar el presente a la Dra. Correa Analía y/o quien designe.- Notifíquese art. 154 del CPC y ofíciese.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez-Ante mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 02 días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Quince.-Secretaria: Proc. Marta Berraz de Osuna-Secretaria.-

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123177 $270,00.-

La Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 9 de la Sala IIIra. de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **Expte. Nº B-156.472/2006,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Guzmán, Ángela contra Martínez, Ines y Valdez, Santiago", se hace saber a Inés Martinez de Valdez, Santiago Valdez y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente: Proveído de fs. 153: " San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2015.- I.-) Proveyendo el escrito de fs. 152, presentado por el Dr. Facundo Vargas Duran, líbrese oficio de igual tenor del librado a fs. 150.- II) Tal como lo ordenan los Artículos 531 y 534 de la Ley 5486 de la ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. Dora Vargas, Concepción Quiroga y Silva Gómez, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado con Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 98, Padrón J-1205, Matricula 3914, Dpto. Humahuaca, al Estado Provincial, y a la Municipalidad de Humahuaca, (Terceros), para que en el plazo de Quince Días de notificados, más Dos Días, en razón de la distancia y si consideran afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta su derecho.- III.- Córrase traslado de la demanda a Santiago Valdez e Inez Martinez de Valdez, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra) mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C.- Conf. Modificación Ley 5486) A tales fines, líbrese edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, Boletín Oficial y un diario Local del lugar del inmueble a usucapir. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Conf. Art. 535 del C.P.C.- modif. Ley 5486) Intímeselo en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio Ley.- IV.- Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- V.- Notifíquese (Art. 155, 156 y 159 del C.P.C) Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante mi Dra. Nora C. Aizama. Secretaria.- es copia.- San Salvador de Jujuy, 16 de febrero de 2016.-

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123185 $270,00.-

Dr. Hugo Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº A-55975/13**, caratulado: "Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Hernaez, Claudio Alejandro", hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: "San Pedro de Jujuy, 21 de Septiembre de 2015.- Autos y Vistos:...Resulta:...y Considerando:... Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Claudio Alejandro Hernaez (DNI 24.454.532) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 69/100 CENTAVOS ($1.465,69.-). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera-Juez-Ante Mí: Dra. Mariana Roldan-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 2 de Octubre de 2015.

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123092 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, en el **Expte. Nº D-007696/14** Caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Tarjeta Naranja S.A. c/ Petrona Rosa del Carmen Arias, procede a notificar a la Sra. Petrona Rosa del Carmen Arias DNI Nº 22.538.075 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 30 de Diciembre de 2014.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, en nombre y representación de Tarjeta Naranja S.A. a merito de Poder General para juicio que en fotocopia juramentada acompaña y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por los arts 473 inc. 1°, 475 y concordantes del C.P.C., citase a la demandada Sra. Petrona Rosa del Carmen en el domicilio denunciado, para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18 dentro del termino de Cinco Días de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1° del C.P.C. Reconozca los documentos que por si solo no traen aparejada ejecución Art. 475 del CPC. "En todos los casos en que se tratare de preparar vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si excitado no compareciera o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.

Notifíquese.- Téngase por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de pesos de conformidad a lo.- Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Ines Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 03 de septiembre de 2015.- I.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demandada señora Petrona Rosa del Carmen Arias, conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que la demandada no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. II.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 03 de Septiembre de 2015. Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123093 $270,00.-

Dra. Silvia E. Yecora-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2-Secretaria Nº 3, en el **Expte. Nº C-032007/14**, caratulado: "Ejecutivo: Néstor Darío Barrios c/ Carina Alejandra Tobar", hace saber al Sr. Marcos Andrés Benicio, que se ha dictado el siguiente Proveído:"San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2.015.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. Oscar Martin Meyer, notifíquese a la demandada Sra. Carina Alejandra Tobar, las partes pertinentes del proveído de fs. 9, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que la demandada Sra. Carina Alejandra Tobar, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante mi: Dr. G. Marcelo Ibarra-Secretario Habilitado.- es copia.- Proveído de fs. 9: "San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre del 2014.- Por presentado el Dr. Martin Meyer, en nombre y representación de la Sra. Carina Alejandra Tobar, por constituido domicilio legal y a merito del Poder para Juicios que debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos, y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc 4°, 478 y correlativos del Código Procesal Civil, líbrese en contra de la demandada Sra. Tobar, Carina Alejandra, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago Y ejecución por la suma de PESOS DOCE MIL (12.000,00 por capital reclamado, con mas la suma de PESOS SEIS MIL $6.000,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.-….- Asimismo cítaselo de remate para que en el término de Cinco (5) Días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-….- Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) .- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) .- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez Habilitada.- Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso-F/Habilitada.- es copia- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 16 de Septiembre del 2015. -

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123094 $270,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. Nº A-54648/12** caratulado Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Taquichiri Juan Carlos, hace saber que se ha dictado el siguiente Decreto: San Pedro de Jujuy, 21 de Mayo de 2013.- Autos y Vistos…Resulta..Y Considerando…Resuelvo: 1)Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Juan Carlos Taquichiri (DNI 21321396) hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 CENTAVOS ($5225.20), dicho monto devengara intereses a la tasa activa cartera general (préstamo) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme en los dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa nº 7096/09 de fecha 11/5/11, registrada en L.A nº 54,Fº 673/678 nº 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del titulo y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijara en un 50% de los moratorios II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC) III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 del CPC) V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar-Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera- Juez- ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Septiembre de 2015.-

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123143 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa: Ref. **EXPTE. Nº B-222036/10,** caratulado: Ejecutivo: Credinea S.A. c/ Gutiérrez Roberto Francisco" Notificar por este medio, al Sr. Gutiérrez Roberto Francisco, la siguiente Resolución: San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2.014.- Autos y Vistos:….Resulta:…Considerando…Resuelve: 1)Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.-2)Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por Credinea S.A., en contra de Gutiérrez Roberto Francisco hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO C/20/100 CTVS ($7.291,20), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A. Nº 37-F 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago de la deuda reclamada con más el 50% de los intereses punitorios de lo que resulta de los compensatorios.- 3)Diferir los honorarios profesionales del Dr. Saidman Ros Francisco, hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos.- 4)Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Hacer efectivo el apercibimiento decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- 6) Firme la presente por secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.-7) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora-Juez. Ante mí: Secretaria Dra. Beatriz Borja. Es copia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de amplia circulación de esta ciudad, por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 26 de octubre del 2015.-

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123145 $270,00.-

EDICTOS DE MINAS

Dra. Nélida C. Lucas de Durruty, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 896-F-2008**, Mina "Catalina II", ha dispuesto: "… Articulo 1°.- Ordenar el registro y publicación de la presente solicitud de TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y UN HECTÁREAS OCHO ÁREAS (3.551,08 Has.), para la explotación de un yacimiento de mineral diseminado de Oro en el Departamento Rinconada de esta Provincia, bajo la denominación de Mina "Catalina II", que se otorga en favor de la empresa Espiritu de los Andes S.A., ubicada a los rumbos, distancias y demás datos que se consignan a fs. 25 y readecuación de fs. 50/51 y ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 99, dividida en dos (2) Áreas de 1.061,40 Has y 2.489,68 Has, respectivamente, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección General de Inmuebles obrante a fs. 67/68, y en cuya zona se ubica la Comunidad Aborigen de Orosmayo, según informe de la Secretaria de Derechos Humanos de fs. 62/64, debiendo el titular acreditar las publicaciones en tiempo y forma, bajo apercibimiento de declararse la caducidad del pedido y ordenarse el archivo de las actuaciones (Arts. 46, 51/53, 67, 76, 312 y 351 del CM y Art. 57 del CPM)... Fdo. Nélida C. Lucas de Durruty-Juez Adm. de Minas, Medardo I. Cruz-Secretario."- En consecuencia, se habilita el plazo de sesenta (60) días, contados desde la última publicación a los fines dispuestos en los artículos 51, 53 y 66 del Código de Minería de la Nación y Articulo 57 del Código de Procedimientos mineros de la Provincia de Jujuy.- La Ubicación de la manifestación de descubrimiento, es la siguiente: P1: X 3461226,05 Y 7500348,64; P2 X 3462153,61 Y 75501388,13; P3 X 3462411,91 Y 75503054,56; P4 X 3462951,11 Y 75503387,15; P5 X 3463773,36 Y 7504268,91; P6 X 3463774,12 Y 7504322,68; P7 X 3463683,24 Y 7504424,98; P8 X 3463767,90 Y 7504500,00; P9 X 3463521,07 Y 7504500,00; P10 X 3463521,07 Y 7506816,47; P11 X 3463350,82 Y 7506701,64; P12 X 3463127,17 Y 7507033,25; P13 X 3463334,40 Y 7507173,05; P14 X 3463334,52 Y

7507199,00, P15 X 3462646,06 Y 7507199,00; P16 X 3462646,21 Y 7506811,04; P17 X 3461226,10 Y 7506823,57; P18 X 3467214,97 Y 7499699,00; P19 X 3461226,05 Y 7499699,00; P20 X 3461226,05 Y 7500219,98; P21 X 3461461,51 Y 7500011,73; P22 X 3462530,93 Y 7501210,97; P23 X 3462,778,93 Y 7502810,97; P24 X 3463206,93 Y 7503074,97; P25 X 3464065,90 Y 7503996,11; P26 X 3463905,85 Y 7504145,36; P27 X 3464400,25 Y 7504587,65; P28 X 3464546,56 Y 7505440,38; P29 X 3464744,61 Y 7505412,55; P30 X3464794,89 Y 7505755,47; P31 X 3465001,24 Y 7505726,42; P32 X 3465000,00 Y 7504500,00; P33 X 3465214,66 Y 7504502,20; P34 X 3465214,66 Y 7504302,20; P35 X 3465714,39 Y 7504301,53; P36 X 3465714,39 Y 7504502,08; P37 X 3465992,22 Y 7504500,00; P38 X 3465993,34 Y 7504469,39; P39 X 3466605,18 Y 7504463,57; P40 X 3466619,88 Y 7504963,36; P41 X 3466419,97 Y 7504969,23; P42 X 3466421,90 Y 7505035,00; P43 X 3466000,00 Y 7505035,00; P44 X 3466000,00 Y 7505073,15; P45 X 3466037,82 Y 7505073,15; P46 X 3466037,82 Y 7505323,15; P47 X 3466000,00 Y 7505323,15; P48 X 3466000,00 Y 7505465,88; P49 X 3466574,15 Y 7505027,67; P50 X 3466695,49 Y 7505186,65; P51 X 3466000,00 Y 750577,29; P52 X 3465999,99 Y 7506531,54; P53 X 3466152,62 Y 7506531,54; P54 X 3466152,62 Y 7506861,54; P55 X 3465802,31 Y 7506861,53; P56 X 3465802,31 Y 7506960,47; P57 X 3465202,31 Y 7506960,47; P58 X 3465129,24 Y 7506983,51; P59 X 3465263,75 Y 7507195,21 y P60 X 3467226,05 Y 7507195,21.- Según Informe del Registro Grafico de ubicaciones Mineras.- Tres publicaciones en quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria, 29 de diciembre de 2.015.-

07/14/21 MAR. LIQ. Nº 123178 $300,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

La Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción Causas Ley Nº 3584 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº 334/12,** Caratulado: "Mamani Quispe, Bernabe p.s.a Homicidio Culposo ocurrido en Accidente de Transito-Rodeito"; (Sumario Policial Nº 4010-C/11).- Expte. Original Nº 17.278/11 de trámite ante el otrora Juzgado de Instrucción Penal Nº 6, Secretaría Nº 11.- **Cita, Llama y Emplaza** por tres veces en cinco días al imputado: Bernabe Mamani Quispe, D.N.I. Nº 94.134.594, boliviano radicado, de 35 años de edad, soltero, chofer, nacido el 09/04/1979, con último domicilio conocido en Av. Av. Libertad s/n de la ciudad de Lib. Gral. San Martín, hijo de Eduviges Quispe y Jacinto Mamani; para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los cinco días contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1º del C.P.Penal). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. Dra. Ana Carolina Pérez Rojas-Juez-Dra. Pamela de Las Cruces-Prosecretaria.- Secretaria Única, 22 de septiembre de 2014.-

02/04/07 MAR. S/C.-

Por disposición de la Dra. Ana Carolina Pérez Rojas, Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, en **Expte. Nº 6401/14**, caratulado: "Valencia, Sebastian Alejandro y Otro p.s.a. Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego-Fraile Pintado" Expte. Original Nº 16.155/11 radicado en el otrora Juzgado de Instrucción Penal Nº 5 Secretaria Nº 10, que tramita ante la Secretaría Única a cargo de la Dra. Maria Belén Mayans, se **cita, llama y emplaza** al encartado Sebastián Alejandro Andres Valencia, (a) "Chaqueño", de 26 años de edad, estudios primario incompleto, domiciliado en Manzana 43, Lote 21, del Bº Plan Fil de la ciudad de Fraile Pintado, cosechero, nacido el 04/04/88, hijo de Emesterio Durán y de Celia Valencia, Prontuario Policial Nº 318.082, a los fines de ser notificado de la resolución recaída en autos en fecha 18 del mes de septiembre del cte. año, dentro de los cinco días de la última publicación de Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparencia (Art. 140 del C.P.P.).- sin cargo.-San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2014.-

02/04/07 MAR. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del Agente fiscal (Por Habilitación) Dr. José Alfredo Blanco, en el **Expte N° 3294/12** caratulado "Canedi, Hugo Leonardo y Condori, Daniel Vicente p.s.a. Robo Calificado en Grado de Tentativa.- San Pedro.- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del Dr. Juan Pablo Canetti , se **Cita, Llama y Emplaza** al inculpado Condori, Daniel Vicente, argentino, de 36 años de edad, soltero, alfabeto, desocupado, nacido el día 31 de Julio del año 1.979 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy), D.N.I. Nº 27.686.326, hijo de Gregorio Lucio Condori y de Olga Ines Conde, con último domicilio en Calle Los Nardos S/N Barrio 9 de Julio de esta ciudad, para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por tres veces en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos rebelde en caso de inconcurrencia (Art. 120 del C.P.Penal) sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los Veintinueve días del mes de Febrero del año 2.016.-

04/07/09 MAR. S/C.-

Dr. Mario Alejandro Maldonado-Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-16.458/12** caratulado "Insausti Rodrigo y Vago Héctor Javier p.s.a. Abuso de firma en blanco-Ciudad", **cita, llama y emplaza** a Insausti Rodrigo, D.N.I. Nº 22.583.477, con dlio. Pje. Marti Nº 143 Bº Gorriti y Vago Héctor Javier, D.N.I. Nº 20.075.861, con dlio. en Avenida El Exodo Nº 750 de esta Ciudad, a los efecto de que comparezca por ante esta Fiscalia de Investigación Penal Nº 5, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía (Arts. 120, 203, 207 C.P.P.).- Fdo. Mario Alejandro Maldonado-Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 5, Mauricio Fabián Ficoseco, Secretario (Habilitado).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Investigación Nº 5, 01 de Marzo de 2016.

07/09/11 MAR. S/C.-

Dr. Dario Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7, de la provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº P-50.009/13**, Recaratulado "Apaza Simon Raúl p.s.a. lesiones graves culposas ocurridas en accidente de transito (dos hechos), en concurso ideal-ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado nombrado, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 2 de Marzo del 2016. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, y del informe del Juzgado Federal Nº1- Secretaria Electoral surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Raúl Simon Apaza, argentino, de 29 años de edad, soltero, DNI Nº 32.528.966, con supuesto domicilio en calle Cochinoca Nº 785 del Barrio Alto Gorriti de esta ciudad, hijo de Alcira Ilda Apaza (f); por lo que corresponde **citarlo** por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación Nº 7, sita en calle Urquiza Nº 462-2do Piso de esta ciudad, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Notifíquese Fdo.: Dr. Darío Eduardo Osinaga Gallacher-Agente Fiscal Nº 7. Ante Mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario"- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- Secretaría F. I. Nº 7, Marzo 2 del 2016.

07/09/11 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Dr. Juan Pablo Calderon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en Expte. Nº C-042527/15 Sucesorio Ab-Intestato: CARRILLO LAZARO FLORENTINO cita y emplaza por treinta días, a herederos y/o acreedores de **CARRILLO LAZARO FLORENTINO, DNI Nº 8.193.402.** Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletin Oficial y un diario local. San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2015.-

02/04/07 MAR. LIQ. Nº 123125 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores

de **DON RICARDO ANTONIO MARTINEZ, DNI Nº 8.202.206** (Expte. Nº D-000798/2013).-Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 15 de febrero de 2016.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123132 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON LEANDRO ROQUE SALINAS, DNI Nº 8.205.796** (Expte. Nº D-012083/2015).-Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial. San Pedro de Jujuy, 26 de Octubre de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123161 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, de San Pedro de Jujuy, Cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON SANTOS CLAUDIO SARACHO, DNI. Nº 11.382.312** (Expte. Nº D-011721/15).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro Secretaria Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 19 de Octubre de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123130 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **DON FELICIANO ESPEJO, DNI Nº 10.459.819** (Expte. Nº D-002240/13).-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Pro Secretaria: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- San Pedro de Jujuy, 20 de Agosto de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123162 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, en el Expte. C-040418/15 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, ANTONIO", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores del **SR. ANTONIO MAMANI.-**Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de mayo del 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123136 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LARA, DESIDERIO.-**Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de Agosto de 2015.-

04/07/09 MAR. LIQ. Nº 123174 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON SANTIAGO FIGUEROA, CI Nº 140.733** (Expte. Nº D-011793/2015).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 15 de Diciembre de 2.015.-

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123183 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ESCOBAR FERNANDO, DNI Nº 8.184.861** (Expte. Nº D-012987/2015).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro Secretaria Técnico Judicial.-San Pedro de Jujuy, 30 de Diciembre de 2.015.-

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123179 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON ALBERTO DIONISIO TITO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Ines Conde-Secretaria.-San Pedro de Jujuy, 05 de Febrero de 2.016.-

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123171 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15 Dra. Alicia Marcela Aldonate-Prosecretaria- Por Habilitación-San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de **DON ROBERTO MANUEL CONDORI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Alicia Marcela Aldonate- Pro-Secretaria-Por habilitación.-San Pedro de Jujuy, 16 de Febrero de 2.016.-

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123180 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PAULA REGINA VELASQUEZ, D.N.I. F. 4.453.536 y EDMUNDO RUFINO OCEDO, D.N.I. Nº 7.279.786**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por habilitación: Esc. Nadia Torfe-San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2.015.-

07/09/11 MAR. LIQ. Nº 123181 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 Secretaria Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **SRA. MUÑOZ DOLORES**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Maria Laura López Pfister.-San Salvador de Jujuy, de Febrero de 2.016.-

07 MAR. LIQ. Nº 123187 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS CHAUQUE-D.N.I. Nº M 5.264.258**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 2 de Febrero de 2.016.-

07 MAR. LIQ. Nº 123172 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4. Cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante **RENE VARGAS CLAROS D.N.I. Nº 10.828.068**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por 1 día art. 2340 del C.C. y en un Diario Local, por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2.016.-

07 MAR. LIQ. Nº 123182 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 3, en el Expte. Nº C-038352/15, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ARCE, JUAN", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de: **JUAN ARCE D.N.I. Nº 8.612.915.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.-San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2.016.-

07 MAR. LIQ. Nº 123188 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-037540/14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZAPANA, ANGEL JAVIER, D.N.I. 23.212.025**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.-San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre del 2.015.-

07 MAR. LIQ. Nº 123175 $90,00.-